



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.010-2018-GORE-ICA/PETACC-OA

Ica, 01 de Octubre de 2018

VISTO:

El Informe No. 033-2018-GORE-ICA-PETACC/DE, de fecha 22/08/2018, emitido por el Director de Estudios del PETACC donde solicita la Apertura de Fondos para Pagos en Efectivo (Caja Chica) para el presente Año Fiscal 2018, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en un monto de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Soles); con cargo al componente "0015 Elaboración de Estudios de Factibilidad".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al documento de visto, el Director de Estudios del PETACC, solicita la Apertura de Fondos para Pagos en Efectivo (Caja Chica) para el presente Año Fiscal 2018, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en un monto de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Soles); del componente "0015 Elaboración de Estudios de Factibilidad", para las específicas de gasto: 2.6.81.42 Gasto por la Compra de Bienes S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles), y 2.6.81.43 Gasto por la Contratación de Servicios S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles), según Nota N° 51 de Certificación de Crédito Presupuestario; asimismo, solicita que debe ser administrado el Responsable del Área de Tesorería del PETACC, Econ. Freddy Enrique Moran Lovera;

Que, con Resolución Administrativa N° 001-2018-GORE-ICA-PETACC/OA, de fecha 11/01/2018, se Aprobó la Directiva de Órgano N° 001-2018-GORE-ICA-PETACC/OA-UTC "Administración de la Caja Chica, de la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Tambo Ccaracocha para el Año Fiscal 2018"; asimismo se Autoriza la Apertura del "Fondo para Caja Chica" del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha por la suma de S/ 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Soles) para el presente Ejercicio Presupuestal 2018, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, el cual se asigna de la siguiente manera: Meta 0001 Gestión de Proyectos por un monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles), Meta 0002 Operación y Mantenimiento por un monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles);

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. No. 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del Uso de la Caja Chica, entre otras; establece que "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora";

Que, el numeral 10.2 del precitado artículo 10° establece que "Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir solo una Caja Chica por Fuente de Financiamiento";



Que, el literal a) del numeral 10.4 del precitado artículo 10° establece que "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos";

Que, asimismo, el literal b) del referido numeral 10.4, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, dispone que "El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente. Los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado en el párrafo precedente, hasta un máximo de 90% de una UIT, deben estar contemplados en la Directiva a que se contrae el literal f. del presente artículo";

Que, conforme al literal f) del acotado numeral 10.4 establece que "El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional";

Que, estando a lo expuesto y con la visación de la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Presupuesto y Planificación y de la Unidad de Contabilidad, Tesorería y Control Previo y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0040-2017-GORE-ICA/GR;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Apertura de la Caja Chica, del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, para el presente Ejercicio Presupuestal 2018, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados, por el monto de S/ 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Soles) del componente "0015 Elaboración de Estudios de Factibilidad".

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER el Monto Total de la Caja Chica por la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados en S/ 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Soles) para las específicas de gasto: 2.6.81.42 Gasto por la Compra de Bienes S/ 1,500.00 (Un Mil Quinientos y 00/100 Soles), y 2.6.81.43 Gasto por la Contratación de Servicios S/ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles), del componente "0015 Elaboración de Estudios de Factibilidad".

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el monto máximo a pagar, con cargo a la Caja Chica será de hasta S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles), a excepción de la planilla de viáticos por comisión de servicios no programados y de los servicios básicos distantes de la Sede, que pueden ser por un monto mayor, hasta un máximo del 90% de una UIT debiendo realizarse la rendición de cuentas debidamente documentada en el plazo máximo de 48 horas.



ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER como único responsable de la administración y manejo de la Caja Chica, al Tesorero del PETACC, Econ. Freddy Enrique Moran Lovera.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACUCHA

[Signature]
Sr. Javier Siña Fernandez
DIRECTOR DE ADMINISTRACION (e)